

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.621/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.087 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mirko Lizandro Ortiz Chamorro, contra la empresa “Servicios de Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5 de mayo de 2009:

Auto

Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, al no haber sido readmitido el actor, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar al actor las cantidades siguientes:

En concepto de indemnización: 9.769,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha de despido (31 de octubre de 2007) a la fecha de la presente resolución (5 de mayo de 2009), a razón de un salario por día de 42,11 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosas, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios de Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 277 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Félix Ocaña, contra la empresa “Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 184 de 2009

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 277 de 2009, seguidos entre partes: como demandante, don Francisco Javier Félix Ocaña, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Alicia Vilares Morales, y como demandada, “Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, no comparece, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Félix Ocaña, contra “Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 14 de enero de 2009, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.280,45 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 40,65 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Leduma Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.071 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Delgado Vicente, don Sixto González González y doña Raquel García Santamaría, contra la empresa “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2009

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1.071 de 2008, seguido entre partes: como demandantes, doña María Isabel Delgado Vicente, doña Raquel García Santamaría y don Sixto González González, mayores de edad, con documentos nacionales de identidad y domicilios que constan en autos, asistidos del letrado don Francisco Javier Gómez Artacho, y como demandados, “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Armando Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna, no comparecen, estos últimos como administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Víctor García Rodríguez, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Isabel Delgado Vicente, doña Raquel García Santamaría y don Sixto González González, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y don Armando Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna, estos últimos en su condición de administradores concursales, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades, más el 10 por 100 de interés moratorio, y sin perjuicio de la res-